



SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

Viene dias del mes de Mayo mil setecientos noventa y ocho
 años, ante sus mercedes los ss. Conde de Fuerteventura y proximidades
 estando en su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, compareció
 Fernán de Canovas Perez, Abogado en el presente año
 de vino, vinagre y aceite de venta comun, y dijo: que estimulado
 de un buen zelo Patriótico, procedió al tiempo de haberse sacado
 Republica Subhana don Ramon, ha executado aquellas medidas
 que le fueron posibles, y le permitieron las circunstancias del caso,
 y excusados precios que corrían don Genaro, sin atender
 ala contingencia que expuso su caudal, y haber, pues solo
 llevó adelante su unico objeto, y unos deseos de beneficiar
 este comun, y así se ha verificado, pues deviendo haber dado
 y vendido este vecindario desde primero el corriente una
 femita y quatro quartos cada libra de Aceite, y diez y seis
 la Arumbre de vino, ha continuado vendiendolo hasta ahora
 de Aceite, a femita y dos y la Arumbre de vino a doce, venen-
 fiando al comun dos quartos en cada libra de la primera
 especie, y quatro en Arumbre de la segunda: Mas como
 aun no se halla sacado dicho objeto, y desee, ha deliberado
 surtir este criado comun, desde hoy, y por el tiempo de su volun-
 tad, a veinte y quatro quartos cada una libra de Aceite,
 en lugar de los femitas y quatro que tiene su obligación,
 y el vino continuar vendiendolo al mismo precio de los doce
 quartos Arumbre, no obstante de que ha su obligación

